

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F, PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

15 de enero de 1980

Núm. 435-I

PREGUNTA

Medidas restrictivas de la circulación en el Centro de Madrid.

Presentada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por la Diputada doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo de Coalición Democrática, sobre medidas restrictivas de la circulación en el centro de Madrid, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de diciembre de 1979. — El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina.**

Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados:

María Victoria Fernández-España y Fernández Latorre, Diputada del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento provisional del Congreso, formula al Gobierno las siguientes preguntas sobre medidas restrictivas de la circulación en el centro de Madrid, de las que solicita obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

Con fecha de hoy, 18 de diciembre, ha entrado en vigor un bando municipal, estableciendo normas restrictivas a la circulación en el centro de Madrid, y concretamente limitando el aparcamiento en dicha zona que queda reservado a los residentes en la misma, exclusivamente en un radio de 300 metros de su vivienda, y previa colocación del permiso de circulación de forma visible.

Ante estas medidas se han levantado las protestas de numerosos sectores ciudadanos y entidades perjudicados no sólo por las mismas, sino por la precipitación, falta de información recabada, inconcreción de las medidas y lagunas respecto a múltiples casos no tratados en la normativa (residentes actuales con el coche "empadronado" en otros lugares, coches oficiales, residentes conductores habituales de coches a nombre de personas o entidades residentes fuera de la zona acotada, etc.).

Igualmente se teme puedan ocasionar graves perjuicios al comercio de la zona, ante la previsible menor afluencia de público, precisamente en esta época que es la de mayor auge comercial con ocasión de las próximas fiestas navideñas.

Ante lo expuesto, y haciéndonos eco de las quejas de numerosos afectados, se pregunta al Gobierno si a través del Gobierno Civil no debieran de haberse sopesado medidas como las que tratamos que, dado el especial "status" de capitalidad de Madrid, trascienden los intereses de sus habitantes y afectan tanto a éstos como a todos aquellos que a ella se ven obligados a desplazarse desde todos los puntos del territorio nacional.

1) ¿De qué forma se han tenido en cuenta los intereses y circunstancias de numerosos ciudadanos y entidades que se ven perjudicados con estas medidas por su inconcreción y sus lagunas al no preverse casos como los expuestos en que el usua-

rio residente en el centro pueda no ser propietario del coche?

2) ¿Se ha considerado el perjuicio que esta norma ocasionará a los comercios de la zona centro en estas fechas? En caso afirmativo, ¿a qué personas y entidades se ha consultado? ¿Qué estudios previos de la repercusión de estas medidas se han realizado?

3) ¿Es consciente el Gobierno de que la exigencia de colocación en lugar visible del permiso de circulación atenta contra la seguridad personal (lo que según creemos corrobora alguna sentencia de nuestro Tribunal Supremo)?

Palacio del Congreso de los Diputados,
27 de diciembre de 1979.—**María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre.**

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.599 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID